Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00509-00.
Confirmación. 43900.

En atención a la documental aportada por la parte actora, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación allegada, dado que no se aportó el documento que se envió a la parte demandada, sea citatorio o aviso judicial con los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, como tampoco se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, como quiera que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, conforme se desprende del informe de secretaría.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de la pasiva en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 22**
Hoy 25 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fbbec8a559abe2abaab7c6643975e63e9cce6b4de63f2b6c65e6c73d04424d9
Documento generado en 20/05/2021 06:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica